



BANDO

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID), D. ANTONIO HERRERO MÁRQUEZ.

HACE SABER:

Visto la orden SND/427/2020 de 21 de mayo por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior emitida por el Ministerio de Sanidad.

Vistas las recomendaciones para el ajuste a casos concretos de ciertos municipios de Madrid afectados por la orden SND/427/2020 de 21 de mayo emitida por la Delegación de Gobierno en Madrid en la que se permite a los Ayuntamientos adoptar con flexibilidad las medidas aplicadas a municipios objeto de dicha orden, adaptando a nuestro municipio en función del principio de precaución dichas medidas.

Vista la situación sanitaria de nuestro municipio con 0 casos de positivos confirmados en los últimos 14 días (según datos de la Comunidad de Madrid).

Vista la morfología urbanística de nuestro municipio donde predomina la dispersión en vivienda unifamiliar, contando con numerosas urbanizaciones.

Visto que los mayores casos de concentración de personas se producen precisamente en los momentos de transición de una franja horaria a otra, por la mera existencia de las mismas.

Se establecen las siguientes medidas a aplicar en Becerril de la Sierra desde el día 23 de mayo de 2020 (incluido):

1. Se **mantienen** las franjas horarias para paseos y deporte de **personas mayores de 70 años y dependientes** con cuidador en el horario establecido (de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 20:00) con el fin de mantener esta protección.
2. Se **mantienen** las franjas horarias de los paseos restringidos al horario establecido (de 6:00 a 10:00 y de 20:00 a 23:00) **para la población adulta**.





3.No será de aplicación la limitación de las franjas horarias para la **población infantil** ni la limitación de acompañamiento de un adulto, **pudiendo realizar los desplazamientos todos los convivientes en el mismo domicilio.**

4.No será de aplicación la limitación de las franjas horarias para la **práctica de actividad física no profesional** y podrá llevarse a cabo en el término municipal o, en defecto, a una distancia máxima de 5 kilómetros.

Y **se recomienda** a toda la población seguir las siguientes pautas, sin olvidar que seguimos en Estado de Alarma y en una situación excepcional donde debe primar la prudencia y la protección de la salud:

1. Mantener la distancia interpersonal (mínimo 2 metros) y una estricta higiene de manos, así como hacer uso de mascarilla siempre que no se pueda mantener la distancia mínima recomendada.
2. Evitar aglomeraciones en todo el municipio, **con especial atención al casco urbano.**
3. Mantener la prevención ante otros riesgos propios de la temporada en la que estamos entrando (evitar salir de casa y hacer deporte en horas de máximo calor, cubrirse del sol, mantenerse hidratado, prevenir incendios, etc.)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Becerril de la Sierra, en la fecha al margen indicada.

EL ALCALDE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

